

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 017-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero de 2020

VISTOS:

El Documento Nº 32066-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019, presentado por la administrada **CYNTHIA LUZ FLORES RAMOS**, identificada con DNI Nº41974523, Memorando Nº 001-2020-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 02 de enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 027-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando Nº 060-2020-OGA/MVES de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 019-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 29 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, ey del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica fue "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 017-2020-OGA/MVES

Que, con Documento N° 32066-2020 de fecha 30 de diciembre de 2019, la administrada **CYNTHIA LUZ FLORES RAMOS**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios", adjunta en original Recibo único de Caja N° 00132585-2019, por el monto de S/ 21.20 (VEINTIUNO con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 001-2020-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 02 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que la administrada CYNTHIA LUZ FLORES RAMOS, realizó el pago por error por el concepto de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así mismo el expediente administrativo no fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por lo tanto, al no haber generado algún expediente por el concepto de pago procede la devolución de dinero con Recibo Único de Caja N° 00132585-2019, cuyo recibo original se encuentran anexado al expediente;

Que, mediante Informe N° 027-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería, verifica el Recibo Único de Caja Nº 00132585-2019 de fecha 27.DIC.2019 por el importe de S/ 21.20 (VEINTIUNO con 20/100 Soles); por concepto de "Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios" cancelado a nombre de **FLORES RAMOS CYNTHIA LUZ**, con código de contribuyente N° 71685, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Memorando N° 060-2020-OGA/MVES de fecha 20 de enero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00136921-2019.

Que, mediante Informe Nº 019-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 29 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 027-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 21.20 (VEINTIUNO con 20/100 Soles), con Recibo Único de Caja Nº 00136921-2019 a favor de la administrada FLORES RAMOS CYNTHIA LUZ, identificada con DNI Nº 41974523; asimismo constata el Registro SIAF Nº 10940 y corrobora el documento materia de devolución:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada CYNTHIA LUZ FLORES RAMOS, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00136921-2019, por el monto total de S/ 21.20 (VEINTIUNO con 20/100 Soles) a favor de la administrada CYNTHIA LUZ FLORES RAMOS.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 017-2020-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la TELEFAX: 287-10 Presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada CYNTHIA LUZ www.munives.gotpeORES RAMOS, a su domicilio señalado en el Documento N° 32066-2019.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Bach Yety Savalos Manani Bach Yety Savalos Manani SuB GENERYTE SUB GENERATE OGA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
